



Fomento Cacaotero



Recaudo de la Cuota de

Fomento Cacaotero



**FEDERACION
NACIONAL DE
CACAOTEROS**
FONDO NACIONAL DEL CACAO

Calle 31 # 17-27 Teusaquillo
Bogotá D.C

PBX: (601) 3273000

www.fedecacao.com.co



**FEDERACION
NACIONAL DE
CACAOTEROS**
FONDO NACIONAL DEL CACAO

Recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero

CÓDIGO ISBN

Impreso: 978-628-97018-5-2

Digital: 978-628-97018-6-9

Eduard Baquero López
Presidente Ejecutivo

Nubia Stella Castro Guerrero
Gerente Administrativa

Luis Eduardo López
Gerente Técnico

AUTORES

Paula Alejandra Arenas Velilla
Coordinadora de Estadística
y Recaudo Fedecacao,
Fondo Nacional del Cacao

Manuel Merchán Martínez
Jefe de Recaudo Fedecacao,
Fondo Nacional del Cacao

COLABORADORES

Equipo Técnico
Administrativo Fedecacao
Fondo Nacional del Cacao

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Javier Nieto
Vector Creativo

Bogotá, Colombia
Fedecacao
©Noviembre 2025

Federación Nacional de Cacaoteros
Fondo Nacional del Cacao
www.fedecacao.com.co
PBX: (601) 327 30 00
Calle 31 No. 17-27
Bogotá Colombia

COMISIÓN DE FOMENTO CACAOTERO

Lady Catherine Piza Montenegro
Directora de Cadenas Agrícolas y
Forestales
Ministerio de Agricultura y Desarrollo
Rural

Nancy María Hernández Quintero
Representante del Ministerio de
Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Comercio, industria y
Turismo

Teresa de Jesús Ramírez
Representante del Departamento
Nacional de Planeación
Departamento Nacional de
Planeación

Nicolas Escobar Forero
Representante Ministerio de
Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Hacienda y Crédito
Público

Jorge Fernando Castaño
Representante de los
productores de cacao

Miguel Parra
Representante de los
productores de cacao

Elías Arévalo
Representante de los
productores de cacao

CONTENIDO

01	Introducción	4
02	Cuota de Fomento Cacaotero	6
03	Normativa	7
04	Fondo Nacional del Cacao	8
05	Administración del Fondo Nacional del Cacao	10
06	Recaudadores	12
07	Factura Única Nacional	14
08	Proceso de Recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero	15
09	Pago extemporáneo de la Cuota de Fomento	16
10	Seguimiento al Recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero	17
11	Bibliografía	19

1



Recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero

INTRODUCCIÓN

La cadena productiva del cacao es fundamental para el desarrollo social, económico y ambiental del país, siendo este cultivo de vital importancia para más de 65.000 familias productoras. La presente cartilla de Recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero tiene como objetivo proporcionar a los actores involucrados en la producción, procesamiento, comercialización y exportación del cacao, una guía clara y práctica sobre conceptos, normatividad, procedimientos y mejores prácticas para asegurar un manejo adecuado del proceso.

A través de este documento, se busca seguir fomentando la cultura de cumplimiento, calidad y sostenibilidad que impulse el sector cacaotero hacia un futuro más próspero, transparente y responsable. Es nuestro compromiso trabajar juntos para aumentar la competitividad del sector y llegar a los mercados nacionales e internacionales con los más altos estándares de calidad.

Con el recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero son financiados proyectos que impulsan el subsector cacaotero, a través de los programas de Investigación, Transferencia de Tecnología y Apoyo a la Comercialización.

Esta cartilla se complementa con la guía práctica ALLPAY CACAO que orienta el paso a paso a seguir para realizar la inscripción de las empresas recaudadoras al Fondo Nacional del Cacao y efectuar el proceso de recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero, en la plataforma ALLPAY CACAO, la cual se encuentran en la página web www.fedecacao.com.co.

2

CUOTA DE FOMENTO CACAOTERO

La Cuota de Fomento Cacaotero es una contribución obligatoria de carácter parafiscal, establecida por ley que se aplica a la producción de cacao en Colombia y que surge como un mecanismo fundamental para financiar proyectos de inversión al mismo sector que los genera, a través de programas Investigación, Transferencia de Tecnología y Apoyo a la Comercialización.

La Cuota de Fomento Cacaotero establecida por la Ley 67 de 1.983 corresponde al tres por ciento (3%) sobre el precio de venta de cada kilogramo de cacao de producción nacional. Cuando los productos sean beneficiados por los mismos cultivadores o por su cuenta, la cuota se causará y deberá deducirse al momento de la trilla o beneficio.

3

Recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero

NORMATIVA

Comprender su marco normativo es esencial para conocer cómo se recauda, quiénes están obligados a pagarla, cómo se administra y, sobre todo, en qué se invierte. Las normas que reglamentan la liquidación, el recaudo, la administración y la inversión de la Cuota de Fomento Cacaotero son:



Ley 67 de 1983



Decreto
Número 2025
de 1996



Decreto 1071
de 2015



Decreto 1000
de 1984



Decreto 502
de 1998



Ley 101 de 1993



Decreto
Número 392
de 2001

4



Recaudo de la Cuota de Fomento Cacahero

FONDO NACIONAL DEL CACAO

El Fondo Nacional del Cacao es una cuenta especial creada por ley para el recaudo y manejo de los recursos provenientes de la Cuota de Fomento Cacaotero.

Por medio del Fondo se han desarrollado diferentes proyectos que benefician a los productores nacionales en las tres áreas principales que se encuentran establecidas en la ley.

El Fondo Nacional del Cacao es dirigido por la Comisión de Fomento, la cual de acuerdo con la ley 67 de 1983 está integrada por el ministro de Agricultura

o su delegado, quien la presidirá, por el ministro de Desarrollo Económico o su delegado, por el ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, por el jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado y por tres (3) representantes de los productores de cacao. La anterior comisión es la encargada de realizar la respectiva aprobación de actividades a realizar y los montos destinados para cada uno de los programas y proyectos de inversión, así como los gastos de funcionamiento contenidos en el Plan de Inversiones y gastos propuesto.



5



Recaudo de la Cuota de Fomento Cacahero

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL CACAO

La administración del Fondo Nacional del Cacao a cargo de la Federación Nacional de Cacaoteros en virtud de lo ordenado en la Ley 67 de 1983 la cual establece en su artículo 8:

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura contratará con la Federación Nacional de Arrocero; la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales o la Federación Nacional de Cacaoteros, según el caso, la administración y recaudo de las Cuotas de Fomento Arrocero, Cerealista y Cacaotero.

En el Contrato de administración se dispone lo relativo al manejo de los recursos del Fondo, la definición y establecimiento de programas y proyectos.

según el caso, la administración y recaudo de las Cuotas de Fomento Arrocero, Cerealista y Cacaotero. A falta de cualquiera de estas Asociaciones, podrá encomendar tales actividades a otra Asociación sin ánimo de lucro lo suficientemente representativa del correspondiente subsector.

La Federación Nacional de Cacaoteros, es una entidad de carácter gremial sin ánimo de lucro, cuya misión está enfocada en representar y proteger los intereses de los cacaocultores colombianos, contribuyendo con su desarrollo integral, ofreciendo servicios de extensión rural, investigación y la comercialización del producto a nivel nacional e internacional, contribuyendo con la protección del medio ambiente.

6



Recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero

RECAUDADORES

Están obligadas al recaudo de las Cuotas de Fomento todas las personas naturales o jurídicas que adquieran o reciban a cualquier título, beneficien o transformen cacao, bien sea que se destinen al mercado interno o al de exportación.

Las entidades relacionadas no podrán procesar ni beneficiar estos productos mientras no se haya deducido previamente la respectiva cuota. Cuando los productos sean beneficiados por los mismos cultivadores o por su cuenta, la cuota se causará y deberá deducirse al momento de la trilla o beneficio, teniendo en cuenta los precios de referencia señalados por el Ministerio de Agricultura.

Según lo que establece el Decreto 1.000 de 1984, Art. 6 “Las entidades recaudadoras de las cuotas de fo-

mento, están obligadas a llevar un libro foliado y sellado por el administrador o recaudador de impuestos nacionales del lugar, en cual se anotaran los siguientes datos:

- Fecha y número de comprobante de compra o de cuenta por beneficio
- Nombre e identidad del correspondiente enajenado
- Valor neto bruto de compra del producto adquirido o beneficiado
- Peso en kilogramos del producto adquirido o beneficiado
- Valor recaudado en cada caso por concepto de la cuota de fomento respectiva

Es importante que la compañía recaudadora cuente con un medio de control equivalente para dar cumplimiento a la anterior disposición.



7

FACTURA ÚNICA NACIONAL

La factura única numerada es un documento soporte del recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero. Los compradores, comerciantes, exportadores o fábricas procesadoras de cacao, en su condición de recaudadores de la Cuota de Fomento Cacaotero, están obligados a hacer uso de la factura única numerada que, para efectos del recaudo de la cuota, diseñe y elabore la entidad administradora del Fondo Nacional del Cacao.



8

PROCESO DE RECAUDO DE LA CUOTA DE FOMENTO CACAOTERO

Los recaudadores, deben remesar mensualmente al administrador del Fondo Nacional del Cacao, las sumas que se recauden por concepto de las Cuotas de Fomento, dentro de los diez (10) días del mes inmediatamente siguiente al del recaudo, en la cuenta a nombre de la Federación Nacional de Cacaoteros - Fondo Nacional de Cacao. autorizada para tal fin.

El proceso de recaudo de la Cuota de Fomento se realiza a través de la plataforma ALLPAY CACAO, a continuación, se relaciona el proceso:

- 1** Ingresar a la plataforma de recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero ALLPAYCACAO en la página web de FEDECACAO <https://www.fedecacao.com.co> en el botón Recaudo
- 2** Registrarse como usuario en la plataforma ALLPAY CACAO Fedecacao – Fondo Nacional del Cacao
- 3** Activación de cuenta por parte de Fedecacao – Fondo Nacional del Cacao

- 4** Iniciar sesión en la plataforma ALLPAY CACAO
- 5** Registrar las compras de cacao
- 6** Liquidar la(s) factura(s) única(s) nacional(es) de las compras de cacao
- 7** Efectuar el pago de la cuota de fomento cacaotero
- 8** Si requieres exportar, ingresar al módulo de paz y salvos para generar documento

Nota: Los exportadores del cacao deberán acreditar el valor del pago de la Cuota de Fomento para obtener licencia de exportación, tal como lo establece el Decreto 1000 de 1984, en el Artículo 3. Para dar cumplimiento a la disposición legal en mención, con antelación a la exportación y posterior al pago de la Cuota de Fomento del cacao a exportar, los exportadores deben solicitar paz y salvo de exportación.

9

PAGO EXTEMPORÁNEO DE LA CUOTA DE FOMENTO

El recaudador de los recursos parafiscales que no los transfiera oportunamente a la entidad administradora, pagará interés de mora señalada para el impuesto de renta y complementarios.

En caso de mora o retardo en la entrega de las cuotas a la Federación, el correspondiente administrador de impuestos nacionales, el jefe de la sección de cobranzas de la respectiva administración de impuestos nacionales o sus delegados de oficio o a petición de la Federación interesada procederá a cobrarlas, pudiendo proceder por jurisdicción coactiva y una vez percibidas las entregará a la Federación para los trámites legales del caso.

10.

Recaudo de la Cuota de Fomento Cacaotero

SEGUIMIENTO AL RECAUDO DE LA CUOTA DE FOMENTO CACAOTERO

La ley 101 de 1.993, establece en el Artículo. 30. Parágrafo 2. *“El recaudador de los recursos para-fiscales que no los transfiera oportunamente a la entidad administradora, pagará interés de mora señalada para el impuesto de renta y complementarios”.*

El decreto 1.000 de 1.984, en el Artículo. 8, establece: *“En caso de mora o retardo en la entrega de las cuotas a las federaciones, el correspondiente administrador de impuestos nacionales, el jefe de la sección de cobranzas de la respectiva administración de impuestos nacionales o sus delegados de oficio o a petición de la Federación interesada procederá a cobrarlas, pudiendo proceder por jurisdicción coactiva y una vez percibidas las entregará a la Federación para los trámites legales del caso”.*

El decreto 1000 de 1.984, en el Artículo. 9, indica: *“Las entidades administradoras de las cuotas de fomento, podrán organizar un cuerpo de visitantes cuya función será la de colaborar con la Dirección de Impuestos Nacionales y la Contraloría General de la República, en el cumplimiento de la labor de control de la liquidación, el recaudo y la remesa oportuna de las cuotas de fomento”.*

El Decreto 2025 de 1996, en su Artículo 3. señala: *“Cuando así lo requiera la ley que establezca la respectiva contribución, el representante legal de la entidad administradora del correspondiente Fondo Parafiscal solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización para efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad, soportes contables y registros de los sujetos de la contribución y de las entidades recaudadoras. Para este efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la dependencia delegada para el efecto, expedirá la autorización correspondiente, en un término no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la radicación de la solicitud que presente el representante legal de la respectiva entidad administradora. “*

El control y seguimiento de los programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cuota de fomento y su inversión lo lleva a cabo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Adicionalmente le corresponde a la Contraloría General de la República efectuar control fiscal de las Cuotas de Fomento.

En el estudio de impacto de la parafiscalidad La Contraloría General de la República destacó la buena gestión de la Federación Nacional de Cacaoteros, administrador del Fondo Nacional del Cacao. Señaló un crecimiento sostenido en producción, recaudo e ingresos, así como una importante presencia nacional, cobertura y mayor participación del cacao en el PIB.

Datos de contacto recaudo Cuota de Fomento Cacaotero

Calle 31 No. 17-27,
Bogotá D.C., Colombia

Números de contacto:
57 (601) 327 3000 Ext. 109
316 450 6699

Correo de contacto:
recaudo@fedecacao.com.co
info@fedecacao.com.com

<https://www.fedecacao.com.co>

- Congreso de la República. (1983, 30 de diciembre). Ley 67 de 1983. Por la cual se modifican unas cuotas de fomento, y se crean unos fondos, y se dictan normas para su recaudo y administración. Diario oficial. n. 36440. 10 de enero de 1984. pág. 3.
- Presidencia de la República. (1984, 6 de mayo). Decreto 1000 de 1984. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 67 de 1983. Diario Oficial No.36611 de 6 de mayo de 1984.
- Presidencia de la República. (1998, 13 de marzo). Decreto 502 de 1998. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 67 de 1983. Diario oficial. n. 43260. 17, marzo, 1998.
- Congreso de la República. (1993, 23 de diciembre). Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Diario Oficial N. 41149, 23 de diciembre de 1993.
- Presidencia de la República. (1996, 06 de noviembre). Decreto Número 2025 de 1996. Por el cual se reglamenta parcialmente el capítulo V de la Ley 101 de 1993, y las leyes 67 de 1983, 40 de 1990, 89 de 1993 y 114, 117, 118 y 138 de 1994. Diario Oficial. año N. 42915. 8 de noviembre de 1996.
- Presidencia de la República. (2001 13 de marzo). Decreto Número 392 de 2001. por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto 2025 del 6 de noviembre de 1996. Diario oficial. n. 44363. 21 de marzo de 2001.
- Presidencia de la República. (2025, de 26 de mayo). Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Diario oficial. n. 49523. 26 de mayo de 2015.

Recaudo de la Cuota de

Fomento Cacaotero



Bogotá, Colombia

Fedecacao, 2025



Recaudo de la Cuota de

Fomento Cacaotero



**FEDERACION
NACIONAL DE
CACAOTEROS**
FONDO NACIONAL DEL CACAO

www.fedecacao.com.co



ISBN: 978-628-97018-5-2



9 786289 701852